

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLIVAR -COMFAMILIAR

En ejercicio de sus facultades y en especial las conferidas por la Ley 25 de 1981, Ley 21 de 1982, Decreto Reglamentario 341 de 1998, el Decreto Ley 2150 de 1992, la Resolución No. 0402 del 04 de julio de 2019 de la SSF, y la Resolución No. 0004 AEI del 29 de agosto de 2019 “Manual de Contratación de Comfamiliar Cartagena y Bolívar”,

CONSIDERANDO

Que, **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR –COMFAMILIAR**, es una Corporación de derecho privado sin ánimo de lucro, que cumple una función de seguridad social y se halla sometida al control y vigilancia del estado en la forma establecida por la ley; con personería jurídica N° 0573 del Veintiocho (28) de Febrero de Mil Novecientos Cincuenta y Ocho (1958), emanada del Ministerio de Justicia y del Derecho, autonomía administrativa y patrimonio independiente, vigilada por la Superintendencia del Subsidio Familiar, la cual tiene a su cargo la ejecución de obras, servicios y demás, para el cumplimiento de sus fines misionales y servicios sociales institucionales.

Que, el régimen de contratación de **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR –COMFAMILIAR**, es de derecho privado, por lo tanto se rige por las normas de derecho civil y comercial en todo caso, y se ajusta a las normas especiales del Régimen del Subsidio Familiar, el artículo 12 del Decreto 2595 de 2012, la Circular 014 de Octubre de 2013 expedida por la SSF y en especial por lo dispuesto en la Resolución No. 0004 AEI del 29 de agosto de 2019 del Agente Especial de Intervención que adopta el “Manual de Contratación de Comfamiliar Cartagena y Bolívar”.

Que con fecha 21 de agosto de 2020, **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR –COMFAMILIAR**, dio a conocer la convocatoria a participar en el Concurso Abierto No. 014-2020 a través de Aviso publicado en la página web de LA CAJA, www.comfamiliar.org.co.

Que, mediante Resolución 019 del 21 de agosto de 2020, el Director Administrativo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR – COMFAMILIAR, ordenó la apertura del Concurso Abierto No. 014-2020, cuyo objeto es: **“REALIZAR LA AUDITORIA DE LA FACTURACIÓN CORRIENTE CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 31 DE AGOSTO DE 2021, QUE SE RADIQUEN ENTRE EL 1 DE OCTUBRE DE 2020 HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DEBIDAMENTE ENTREGADA POR LA CAJA, REALIZAR EL DEBIDO ACOMPAÑAMIENTO A LA EPS EN LA CONCILIACIÓN DE GLOSAS GENERADAS DURANTE EL EJERCICIO DE ESTA AUDITORÍA Y ACOMPAÑAR A LA EPS EN LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD SUSCRITOS CON LAS IPS, CUYO PLAZO DE EJECUCIÓN FINALICE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.”**

Que, en la misma fecha se expidió y publicó el pliego de condiciones del Concurso en la página web de Comfamiliar.

Que, con fecha 28 de agosto de 2020, se expidió la Adenda No. 1, por medio de la cual se modificó el Cronograma del proceso.



“Por medio de la cual se Adjudica el CONCURSO ABIERTO No. 014-2020”

Que, con fecha 01 de septiembre de 2020, se dio respuesta a las Observaciones presentadas por los interesados y se expidió la Adenda No. 2, dentro del proceso Concurso Abierto No. 014-2020, por medio de la cual se modificó el Pliego de Condiciones.

Que, en cumplimiento al cronograma del proceso, el día 07 de septiembre de 2020, se efectuó el Cierre y recepción de propuestas, siendo recibidas las siguientes:

1. ACS ACIEL COLOMBIA SOLUCIONES INTEGRALES SAS
2. KMP CONSULTING SAS
3. PROACTIVOS OUTSOURCING
4. D & G CONSULTORES
5. UT AIC: Conformada por: VCO S.A, AGS COLOMBIA SAS, FUNDACIÓN DESARROLLO NACIONAL

Que, en el término previsto en el cronograma, se agotó la etapa de subsanación de las propuestas.

Que, con fecha 11 de septiembre de 2020, se agotó la etapa de evaluación de propuestas previa verificación del cumplimiento de los criterios habilitantes, siendo el resultado el siguiente:

CALIFICACION FINAL	ACIEL	DG CONSULTORES	KMP	PROACTIVOS	UT AIC
Precio 400	400	151	392	387	344
Experiencia 600	600	250	175	100	475
Total	1000	401	567	487	819

Que con fecha 14 de septiembre de 2020, **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR –COMFAMILIAR**, dio traslado a los proponentes de la Evaluación de la propuesta.

Que dentro del término indicado en el cronograma del proceso, no se recibieron observaciones en la debida oportunidad, por lo que la evaluación quedará en firme.

Que, el Manual de Contratación de Comfamiliar Cartagena y Bolívar en su Numeral 6.2.5.4.1 señala lo siguiente: **Adjudicación:** “Se debe adoptar dentro del plazo previsto en los Términos de Referencia, el cual se podrá ampliar en tanto las propuestas estuvieren y se mantuvieren vigentes”.

En consecuencia, esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Se Adjudica el **Concurso Abierto No. 014-2020**, cuyo objeto es: **“REALIZAR LA AUDITORIA DE LA FACTURACIÓN CORRIENTE CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 31 DE AGOSTO DE 2021, QUE SE RADIQUEN ENTRE EL 1 DE OCTUBRE DE 2020 HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE**



2021, DEBIDAMENTE ENTREGADA POR LA CAJA, REALIZAR EL DEBIDO ACOMPAÑAMIENTO A LA EPS EN LA CONCILIACIÓN DE GLOSAS GENERADAS DURANTE EL EJERCICIO DE ESTA AUDITORÍA Y ACOMPAÑAR A LA EPS EN LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD SUSCRITOS CON LAS IPS, CUYO PLAZO DE EJECUCIÓN FINALICE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.” a la empresa **ACS ACIEL**, identificada con **NIT. 900.160.063-4**, representada legalmente por **CARLOS PARDO GONZALEZ**, identificado con C.C. 79.523.409, conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa y tal como se evidencia en el informe de evaluación respectivo, el cual hace parte integral de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese al área respectiva lo pertinente para el trámite de la elaboración del contrato.

ARTICULO TERCERO: Notificar a la entidad **ACS ACIEL**, identificada con **NIT. 900.160.063-4**, de la presente resolución a través del correo electrónico registrado, conforme a lo establecido en el cronograma del proceso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

CESAR HUMBERTO GARCÍA JARAMILLO
Director Administrativo

Revisó:
Fabio Cerpa Guarín
Jefe Jurídico
Control de legalidad.

Revisó:
Álvaro Medina
Asesor

Revisó
Antonio Anarita
Asesor

Revisó
Leide Cueto
Coordinador de Auditoria Integral EPS

Elaboró:
Lorena Prens Amaya
Coordinadora de Contratación
Control de Legalidad.

Revisó
María Zully Martínez
Coordinador General EPS

